

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC**Resolución Rectoral No. 001
(1 de diciembre de 2020)**

Por medio de la cual se comunican asuntos relacionados con la finalización académica del período 2020-2 para los estudiantes del Colegio Odontológico Colombiano

El Rector de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario informar a los estudiantes del Colegio Odontológico Colombiano las decisiones Institucionales sobre la finalización del período académico 2020-2.
2. Que las decisiones señaladas fueron discutidas con el grupo de representantes de estudiantes de los diferentes colegios, buscando de manera concertada alternativas que permitan mantener la calidad del programa y paralelamente, finalizar los espacios clínicos de manera exitosa.
3. Que debido a las particulares circunstancias derivadas de la pandemia originada por el virus COVID-19, se han tomado decisiones respecto de la organización académica de los programas, siempre buscado mantener la calidad en la formación y particularmente, para garantizar que los estudiantes adquieran los conocimientos, competencias, y resultados de aprendizaje requeridos por el programa.

INFORMA

PRIMERO. Teniendo en cuenta las condiciones permitidas para el uso de espacios clínicos, como consecuencia del COVID-19, se evaluaron los requisitos clínicos por período y se definieron unas actividades mínimas que el estudiante debe realizar, siempre en cumplimiento del proceso formativo y las condiciones de calidad, pero

flexibilizando los mismos en cuanto al número por período, durante el tiempo de duración de la contingencia. En todo caso, debe recordarse que las mencionadas actividades mínimas son solo uno de los criterios de evaluación, pero no el componente único de la misma y, por lo tanto, la aprobación del espacio académico no está sujeto exclusivamente al cumplimiento de estos.

Para el período 2020-2 y asociado a las condiciones únicas en las cuales se pudo realizar la clínica, teniendo en cuenta que la información de requisitos mínimos se realizó durante el tercer bimestre que correspondía a las clínicas y no desde el inicio del semestre, el establecimiento de tales requisitos mínimos se flexibilizó, se pospuso la fecha de cumplimiento, se definió la importancia de una evaluación cualitativa teniendo en cuenta especialmente los parámetros de comportamiento clínico y de bioseguridad, el manejo integral con atención centrada en el paciente, y la evaluación del componente teórico. Los requisitos clínicos mínimos empezarán a regir para el año 2021.

En este sentido, las actividades mínimas proyectadas para el periodo 2021-1, serán socializadas en los siguientes días, con el fin de que sean conocidas y apropiadas por los estudiantes, antes del inicio del período, aclarando que las mismas serán requisito de aprobación para el siguiente semestre.

SEGUNDO. De manera excepcional, para aquellos estudiantes que durante 2020-2 se encuentren cursando y aprueben los espacios clínicos de Odontopediatría, se autorizó realizar prácticas clínicas voluntarias en esta área entre el 4 y el 29 de enero de 2020, siempre que el estudiante desee desarrollarlas, se comprometa a atender pacientes durante ellas, esté dispuesto a cumplir con las normas de bioseguridad y a asistir a la totalidad de las clínicas propuestas de principio a fin del período indicado, esto es, del 4 de enero y hasta el 29 del mismo mes, firmando un compromiso institucional que asocia el no cumplimiento de asistencia a la clínica voluntaria una vez el estudiante haya optado por inscribirse, a una falta grave.

Estas prácticas no implicarán pagos de derechos pecuniarios para el estudiante, siempre que éste cumpla con los requisitos que para tal fin determine la Institución. Las actividades que se adelanten en este tiempo, podrán ser tenidas en cuenta por el programa para el cumplimiento de actividades clínicas mínimas en el futuro, pero de ninguna forma tendrán efecto en evaluaciones previas. Se aclara que no hace

las veces de un período de extensión, es una oportunidad de entrenamiento clínico voluntario, no hace parte del programa académico, pero tendrán a disposición los docentes correspondientes para guiar dichas actividades e implementar la delegación progresiva de funciones para mejorar los objetivos de aprendizaje esperados y las competencias en la clínica de niños. Igualmente pueden aplicar este beneficio, a estudiantes de octavo semestre que, habiendo aprobado el período académico de la clínica de adultos, sientan la necesidad de recibir un entrenamiento clínico adicional previo al grado y que no afecta ninguna evaluación anterior. Se reitera que no es un período de reposición de clínicas sino una posibilidad de ampliar la práctica clínica en forma voluntaria.

Los estudiantes interesados deberán, a más tardar el día 17 de diciembre de 2020, remitir correo electrónico a la decanatura y secretaria académica del programa, y firmar un compromiso de cumplimiento antes de iniciar la práctica clínica.

Los mencionados cursos estarán sujetos a disponibilidad de cupos, en cumplimiento de las medidas sanitarias y de ocupación decretadas por el Gobierno Nacional, Distrital, Departamental y de los entes de control respectivos.

TERCERO. Los estudiantes que lo requieran podrán hacer uso de la semana de extensión. De manera excepcional y por única vez, sin pagar ningún derecho pecuniario por este concepto y previa autorización del docente que indique que el estudiante la necesita y tiene posibilidades de aprobar el semestre si la realiza o beneficia especialmente el tratamiento de algún paciente. No está indicada para estudiantes que definitivamente no aprobarán el semestre ni para aquellos que ya demuestren haber desarrollado los objetivos de aprendizaje requeridos para el mismo. Tampoco la pueden inscribir los estudiantes que deseen hacer el curso intersemestral de clínicas.

CUARTO. Se programarán excepcionalmente en el período comprendido entre el 12 al 19 diciembre y desde el 4 enero hasta el 12 de febrero, cursos intersemestrales para los espacios académicos clínicos. El estudiante interesado deberá inscribirse previamente, ser aprobado por la decanatura y posteriormente, pagar los derechos pecuniarios correspondientes. Los mencionados cursos estarán sujetos a disponibilidad de cupos, en cumplimiento de las medidas sanitarias y de ocupación

decretadas por el Gobierno Nacional, Distrital, Departamental y de los entes de control respectivos.

QUINTO. Para aquellos estudiantes que deban cursar el P8 se aclara que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los créditos determinados en cada programa para dichos espacios académicos, estos se realizarán en 8 semanas: desde el 7 de diciembre de 2020 y hasta el 13 de febrero de 2021, con excepción de los días comprendidos entre el 20 de diciembre y el 3 de enero fechas en las que las clínicas estarán cerradas. La fecha límite para el pago ordinario de matrícula es el 19 de diciembre y el descuento corresponderá a un 15 % del valor total del P8.

SEXTO. Las medidas tomadas se consideran excepcionales y podrán ajustarse de conformidad con el avance de la pandemia COVID- 19, las disposiciones que para el efecto expidan el Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como de los entes de control correspondientes.

SÉPTIMO. Una vez más reiteramos la disposición permanente del cuerpo directivo del programa y de la Institución para escuchar las solicitudes y sugerencias que permitan el mejor desarrollo de los programas y el cumplimiento de las condiciones de calidad que nos caracterizan.

Dada en Chía, el día primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALEJANDRO OLANO GARCÍA

Rector